



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Número:

Referencia: EX-2021-07263822-GDEBA-DSTAMJGM

VISTO el expediente electrónico N° EX-2021-07263822-GDEBA-DSTAMJGM y el Decreto N° 8/21, mediante el cual se crea e implementa el “Plan Integral de Ciberseguridad” en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto N° 8/21 se creó el “Plan Integral de Ciberseguridad de la provincia de Buenos Aires”, a fin de proteger los activos de la información provincial y el resguardo de la documentación generada, transmitida y almacenada por la Provincia.

Que, el referido plan se aprobó como parte de un sistema que alcanzará a todo el Sector Público Provincial, siendo conformado por una Unidad Ejecutora, integrada con carácter *ad honorem* por uno o más representantes de la Subsecretaría de Gobierno Digital, una Unidad Estratégica, integrada con carácter *ad honorem* por uno o más representantes de este Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y un Consejo Consultivo, integrado con carácter *ad honorem* por representantes de cada repartición con rango de Subsecretario o equivalente.

Que el mencionado Decreto designó como Autoridad Rectora del Plan Integral a este Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros facultándolo a dictar normas interpretativas, complementarias y aclaratorias que resultaren necesarias para la correcta implementación de dicho Plan.

Que, por su parte, mediante el Decreto N° 31/2020 se asignó a la Subsecretaría de Gobierno Digital de este Ministerio la facultad de elaborar, mantener y difundir el Plan Provincial de Ciberseguridad, designándose como Autoridad Rectora del Plan Integral a este Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, para dictar normas interpretativas, complementarias y aclaratorias que resultaren necesarias para la correcta implementación de dicho Plan.

Que, en efecto, se considera oportuno y conveniente el dictado del presente acto administrativo tendiente a constituir la Unidad Estratégica, el Consejo Consultivo y el Comité de Ciberseguridad, respectivamente.

Que ha tomado intervención en razón de su competencia la Asesoría General de Gobierno.

Que esta medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 8/21 y la Ley N° 15.164

Por ello,

EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Constituir la Unidad Estratégica del “Plan Integral de Ciberseguridad”, la que estará integrada, con carácter *ad honorem*, por el Ministro de Jefatura de Gabinete de la provincia de Buenos Aires y la Subsecretaría de Gobierno Digital, representada por la Magister Sandra Noemí D’Agostino, o quien en el futuro la reemplace, conjuntamente con aquellas áreas y funcionarios que por su idoneidad en la materia consideren necesario invitar a participar a fin de lograr el cumplimiento de los objetivos del Plan.

ARTÍCULO 2°. Constituir el Consejo Consultivo, cuya coordinación estará a cargo de la Subsecretaria de Gobierno Digital, Magister Sandra Noemí D’Agostino, o quien en el futuro la reemplace, quedando integrado por representantes de cada repartición con rango de Subsecretario o equivalente, en cuya órbita deberá encontrarse el área con competencia en materia de Tecnología de la Información y Comunicación (TIC’s) de la repartición a representar.

ARTÍCULO 3°. Establecer que el Consejo Consultivo deberá reunirse con una periodicidad no menor de dos (2) veces al año.

ARTÍCULO 4°. Establecer que el Consejo Consultivo estará integrado por un (1) referente en materia tecnológica y un (1) representante que, a consideración del organismo, detente la idoneidad y aptitudes necesarias para el cumplimiento de las funciones encomendadas al mentado Consejo.

ARTÍCULO 5°. Instar a cada organismo para que, en el plazo de treinta (30) días informe a la Subsecretaría de Gobierno Digital, dependiente del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, la conformación de su Comité de Ciberseguridad y los integrantes del Consejo Consultivo, pudiendo solicitar una extensión de dicho plazo en caso de que la jurisdicción lo considere necesario, como asimismo informar en todo momento los cambios que se produzcan en su integración.

ARTÍCULO 6°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

